

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL:

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TMSA-CM-10-2026

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

SEC 92 Contratar la prestación de servicios de consultoría para realizar la revisión de la Tarifa por Kilómetro Mensual Zonal (TKMZ), la canasta de costos, los rendimientos y los ponderadores asociados a dicha tarifa de remuneración para la flota con tecnologías diésel y gas, de conformidad con lo establecido en los Contratos de Concesión de la Fase V – Etapa 2 del Sistema Integrado de Transporte Público.

ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la Revisión de la Tarifa por Kilómetro Mensual Zonal (TKMZ) y de la canasta de costos asociada a esta tarifa de remuneración, para los vehículos con tecnología diésel y gas de los contratos de concesión de la Fase 5 – Etapa 2 del Sistema Integrado de Transporte Público, el consultor deberá realizar la revisión técnica-financiera de los elementos que componen la canasta de costos, los rendimientos y los ponderadores que integran la Tarifa por Kilómetro Mensual Zonal (TKMZ) verificando que estos reflejen costos eficientes de mercado para la adecuada operación y mantenimiento de la flota con tecnologías diésel y gas.

La revisión deberá comprender el análisis y validación de cada uno de los componentes de costo que conforman las tarifas de remuneración, incluyendo, entre otros, combustibles, lubricantes, llantas, mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra, repuestos, y demás componentes definidos contractualmente, así como la evaluación de sus respectivos rendimientos, vidas útiles y ponderadores.

De acuerdo con lo estipulado en los Contratos de Concesión No. 04 de 2020 suscrito con EMASIVO 10 S.A.S., No. 05 de 2020 suscrito con EMASIVO 16 S.A.S. y No. 07 de 2020 suscrito con GRAN AMÉRICAS USME S.A.S., la consultoría deberá realizar la revisión de los costos y de los ponderadores asociados a la Tarifa por Kilómetro Mensual Zonal (TKMZ), soportando sus análisis en información objetiva y verificable proveniente de fuentes tales como cotizaciones de mercado, estudios técnicos, peritajes de rendimientos, información estadística, conceptos de expertos,

manuales de fabricantes, ciclos de mantenimiento, bases de datos especializadas y cualquier otro insumo técnico que permita determinar valores eficientes y representativos del mercado.

Como resultado, el consultor deberá presentar un diagnóstico de la estructura tarifaria vigente, la metodología empleada para la revisión, la justificación técnica y financiera de cada ajuste propuesto, el análisis comparativo entre los valores actuales y los valores eficientes identificados, así como la recomendación de actualización de la canasta de costos, rendimientos y ponderadores aplicables a la TKMZ, de conformidad con las obligaciones previstas en los contratos de concesión.

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte de la **Subgerencia de Económica** en donde se establecen los lineamientos de la contratación, el contrato que resulte del proceso de selección será de **CONSULTORÍA**.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el Pliego de Condiciones, en los documentos del presente proceso y el Contrato que se suscriba.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la contratación es de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$615.000.000)** que corresponden a análisis del sector realizado. incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, TRANSMILENIO S.A., pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán una vez el contratista haga entrega a satisfacción de TRANSMILENIO S.A. los siguientes productos de la consultoría:

PRODUCTO	PORCENTAJE
Producto 1. Plan de trabajo, cronograma, metodología	0%
Producto 2. Primer Informe de avance	40%

Producto 3. Informe final	60%
---------------------------	-----

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura mensual acompañada del certificado de cumplimiento emitido por el (los) supervisor(es) del (los) contrato (s) y la(s) certificación(es) del cumplimiento del (los) pago(s) de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente aprobado por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente párrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, la veeduría ciudadana podrá acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 **reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021**, que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con

el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso **TMSA-CM-10-2026**, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto a las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda a los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados **deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II.**